

PÓLIZA DE SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES PROTECCIÓN CÁNCER CONDICIONES

Señor asegurado, CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. ("CARDIF") lo invita a conocer las condiciones del seguro adquirido por usted:

1. COBERTURAS

1.1. MUERTE ACCIDENTAL

¿Qué me cubre? Sus beneficiarios recibirán el pago de la indemnización en caso de muerte accidental. Por favor tenga en cuenta lo siguiente:

Importante:

- Se cubren únicamente las muertes que ocurran al momento del accidente o dentro de los 180 días siguientes a la ocurrencia del mismo.
- Se cubre homicidio.

¿Qué no me cubre?

- Accidentes ocasionados cuando el asegurado se encuentre bajo la influencia del alcohol o droga alucinógena o enervante.
- Accidentes ocurridos con anterioridad al inicio de vigencia de la póliza
- Suicidio.

1.2. DIAGNÓSTICO DE CÁNCER

¿Qué me cubre? Usted recibirá el pago de su indemnización en caso de cualquier cáncer diagnosticado clínicamente por primera vez, dentro de la vigencia de este seguro como maligno (independiente de su localización o etapa).

Importante:

- Se indemnizará en todos los casos el 100% del valor asegurado.
- El diagnóstico del cáncer debe ser realizado por un médico licenciado en Colombia, este se debe basar en (i) la historia clínica y en una biopsia que certifique positivamente la presencia de un cáncer O (ii) en un examen diagnóstico que demuestre la presencia del cáncer.

¿Qué no me cubre?

- (I) Leucemia linfocítica crónica, (ii) Cánceres de piel, con excepción del melanoma maligno, (iii) Todos los tumores descritos histológicamente como benignos, premalignos con potencial bajo de malignidad, o no invasivos, (iv) Todas las lesiones descritas como carcinoma "in situ", (v) Virus del papiloma humano, (vi) Condilomas planos, (vii) Displasias cervicales NIC I, NIC II Y NIC III y (viii) Las siguientes enfermedades específicas: policitemia vera y trombocitopenia esencial, (ix) Todos los tumores de próstata, al menos que sean clasificados histológicamente por la escala de "Gleason" con un grado menor a 6, o que hayan progresado al menos a la clase t2n0m0 según la clasificación de AJCC sexta edición clasificación TMN, (x) Cualquier tipo de cáncer en presencia de la infección VIH que sea certificado por un médico licenciado en Colombia, incluyendo el linfoma o sarcoma de Kaposi, (xi) melanomas delgados con reporte de patología mostrando niveles de Clark menores de iii o un grosor menor a 1.0 mm, según la

clasificación de Breslow, (xii) el cáncer de tiroides temprano con un diámetro menor de 1.0 cm. E histológicamente descrito como t1 por la sexta edición de AJCC clasificación TMN, siempre y cuando no exista metástasis y (xiii) cáncer temprano localizado en la vejiga que sea histológicamente descrito por la sexta edición de AJCC clasificación TMN como tal o una clasificación equivalente siempre y cuando no exista metástasis.

- Todo tipo de cáncer que sea una recurrencia o metástasis de un tumor presentado por primera vez dentro del período de carencia.

2. EXCLUSIONES

- Actos delictivos o contravencionales de acuerdo a la ley penal, en los que participe directa o indirectamente el asegurado, actos terroristas, conmociones civiles, asonadas, disturbios, guerra declarada o no y actividades peligrosas como la manipulación de armas de fuego.
- Radiaciones ionizantes o contaminación por radioactividad de combustible nuclear o de cualquier residuo nuclear producido por combustión de combustible nuclear, radioactividad, tóxico, explosivo o cualquier otra propiedad peligrosa de un explosivo nuclear o de sus componentes.
- Enfermedades, accidentes o padecimientos que hayan sido conocidas o diagnosticadas con anterioridad a la fecha de inicio del presente seguro, así como, cualquier procedimiento realizado por un médico no licenciado en Colombia.
- Cualquier condición relacionada con el Síndrome de Inmuno Deficiencia Humana (SIDA) o Virus de Inmuno Deficiencia Humana.
- El uso de cualquier aeronave en calidad de piloto, estudiante de pilotaje, mecánico de vuelo o miembro de la tripulación.
- Participación en carreras, apuestas, competencias y desafíos que sean remunerados o sean la ocupación principal del asegurado.
Participación en las siguientes actividades o deportes: pasajero en aviación privada, paracaidismo, alas delta, parapente, bungee jumping, alpinismo, escalada, motociclismo, artes marciales, boxeo, lucha, rodeo, rugby, equitación, polo, y aquellas otras que se excluyan en el presente seguro.
- Padecimientos congénitos, anomalías congénitas, y los trastornos que sobrevengan por tales anomalías o se relacionen con ellas.
- Negligencia, imprudencia o culpa grave por parte del asegurado.
- En ningún caso la compañía aseguradora pagará la indemnización de diagnóstico de cáncer cuando la causa de la enfermedad sea consecuencia, complicación o secuela de una enfermedad que haya sido conocida o diagnosticada antes del momento de la fecha de inicio de vigencia de la presente póliza, independientemente del tiempo transcurrido desde su primer diagnóstico. Así mismo, se excluyen diagnósticos repetidos durante la vigencia de la póliza.

3. DOCUMENTOS PARA LA RECLAMACIÓN

Para realizar la reclamación a usted le corresponderá demostrar la ocurrencia del siniestro, para lo cual podrá presentar adicionalmente a la Fotocopia del documento de identidad del asegurado y/o beneficiario, y el Formulario de Declaración de Siniestros, los documentos mencionados a continuación u otro que usted considere pertinente. Por favor tenga en cuenta los documentos que aplican al tipo de cobertura.

MUERTE ACCIDENTAL	DIAGNÓSTICO DE CÁNCER
<ul style="list-style-type: none"> • Copia del acta de levantamiento de cadáver o certificación de la fiscalía que indique fecha, la causa de la muerte y los datos del asegurado o certificación de la institución médica en la cual conste la causa de la muerte. 	<ul style="list-style-type: none"> • Estudios patológicos que confirmen el diagnóstico en caso de cáncer e historia clínica.

Importante:

-CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. podrá solicitar cualquier otro documento diferente a los mencionados para definir su reclamación.

-Con el objetivo de simplificar el procedimiento para la atención de la reclamación, la definición se hará dentro de los 25 días calendario siguientes a la fecha en que el asegurado o beneficiario acredite la ocurrencia y la cuantía de acuerdo con el artículo 1077 del Código de Comercio.

4. PASOS PARA REALIZAR LA RECLAMACIÓN

Cuando usted cuente con los documentos enunciados para la reclamación, le invitamos a remitir dicha documentación a:

- A través de los Puntos de Atención en Oficinas TUYA S.A.

5. DEFINICIONES

Para la comprensión del contenido del presente seguro, por favor preste atención a las siguientes definiciones:

ASEGURADO: Es la persona titular del producto financiero.

BENEFICIARIO: Persona a la que se le paga el valor asegurado en caso de reclamación.

- Muerte accidental: Los beneficiarios designados o los de ley.
- Para diagnóstico de cáncer: Tuya S.A. y/o el asegurado.

CÁNCER: Crecimiento celular anormal y descontrolado de células con invasión de tejidos vecinos o a distancia a través de metástasis. Este crecimiento anormal afecta tanto la función como la estructura de las células.

EMPLEO: Situaciones de contratación para el trabajo previstas en este documento.

INDEMNIZACIÓN: Es el valor que se reconoce por la ocurrencia del siniestro.

METÁSTASIS: Es la propagación de células cancerosas a un órgano distinto al de su origen.

¿QUÉ NO ME CUBRE?: Son las exclusiones de la póliza.

PRIMA: Precio del seguro.

SINIESTRO: Ocurrencia de los sucesos amparados en la póliza.

TOMADOR: Persona que por cuenta propia o ajena traslada el riesgo.

ASEGURADOR

CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A

Todo lo no previsto en el presente documento se regirá por el Código de Comercio.

CARDIF SE COMPLACE EN TENERLO A USTED COMO CLIENTE Y ESPERA QUE SE SIENTA SATISFECHO CON LOS SERVICIOS OFERTADOS EN ESTE SEGURO.

Esta póliza se compone de Las presentes Condiciones y La Solicitud de Seguro.

CÓDIGO CONDICIONADO: 30/05/2018-1344-P-31-1900CA19501951TU-0R00

CÓDIGO NOTA TÉCNICA: 22/03/2018-1344-NT-P-31-22031831PMAC0001, 22/03/2018-1344-NT-A-31-22031831PCAN0001

CONDICIONES TÉCNICAS DEL PRODUCTO DE SEGURO

CONDICIONES TÉCNICAS						
	MUERTE ACCIDENTAL	DIAGNÓSTICO DE CÁNCER				
Valores Asegurados	\$ 500.000.	\$ 20.000.000.				
Formas de Pago de la Prima	El pago de la prima será asumido por el asegurado, y estará cargado a la tarjeta de crédito emitida por Tuya S.A.					
Eventos a Reconocer	Se reconoce 1 solo evento.	Se reconoce únicamente la primera manifestación u ocurrencia de cáncer.				
Periodo de Carencia	No hay periodo de carencia	60 días				
Edades	Edad mínima de ingreso: 18 años Edad máxima de ingreso: 63 años y 364 días Edad máxima de permanencia: 64 años y 364 días					
Vigencia	Anual					
Texto de la vigencia	<p><u>Para tarjetas de crédito respecto de las cuales los clientes autoricen cargar al momento de la expedición de la tarjeta, el monto de la prima correspondiente a el (los) seguro(s) contratado(s):</u> El seguro entrará en vigencia con la activación de la tarjeta de crédito emitida por Tuya S.A. esta vigencia será anual, con renovación automática por un término igual al inicialmente pactado en virtud de la autorización que otorgue para el efecto el asegurado, siempre que se mantenga activa y vigente la tarjeta de crédito emitida por Tuya S.A., y hasta cuando éste cumpla la edad máxima de permanencia, salvo que el asegurado exprese su voluntad de no renovarlo, dándolo por terminado.</p> <p><u>Para tarjetas de crédito respecto de las cuales los clientes autoricen cargar con posterioridad a la expedición de la tarjeta, el monto de la prima correspondiente a el (los) seguro(s) contratado(s):</u> La cobertura entrará en vigencia en el momento en que el asegurado manifieste su consentimiento para la adquisición del producto y se realice el cargo efectivo del valor de la prima del seguro en la tarjeta de crédito emitida por Tuya S.A. esta vigencia será anual, con renovación automática por un término igual al inicialmente pactado en virtud de la autorización que otorgue para el efecto el asegurado, siempre que se mantenga activa y vigente la tarjeta de crédito emitida por Tuya S.A., y hasta cuando éste cumpla la edad máxima de permanencia, salvo que el asegurado exprese su voluntad de no renovarlo, dándolo por terminado.</p>					
Forma de terminación seguros de no vida	<ol style="list-style-type: none"> Mora en el pago de la prima. La terminación del producto financiero. Que el asegurado exprese su voluntad de no continuar con el seguro. Que CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. exprese su voluntad de no continuar con los amparos indemnizatorios del seguro. Muerte del asegurado. Cumplimiento de la edad máxima de permanencia. 					
Revocación unilateral	<p>En caso de que el asegurado, al amparo de lo consagrado en el artículo 1071 del código de comercio, proceda a solicitar ante Cardif, la revocación unilateral del contrato de seguro, la devolución de prima no devengada a ser reconocida a favor del asegurado, se efectuará conforme la siguiente metodología:</p> <table border="1" data-bbox="633 1680 1388 1900"> <thead> <tr> <th>Rangos de tiempo</th> <th>Porcentaje de la prima a devolver</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Desde el momento del inicio de la vigencia del seguro y/o sus</td> <td>100% del valor de la prima de seguro pagada por el asegurado.</td> </tr> </tbody> </table>		Rangos de tiempo	Porcentaje de la prima a devolver	Desde el momento del inicio de la vigencia del seguro y/o sus	100% del valor de la prima de seguro pagada por el asegurado.
Rangos de tiempo	Porcentaje de la prima a devolver					
Desde el momento del inicio de la vigencia del seguro y/o sus	100% del valor de la prima de seguro pagada por el asegurado.					

CÓDIGO CONDICIONADO: 30/05/2018-1344-P-31-1900CA19501951TU-0R00
CÓDIGO NOTA TÉCNICA: 22/03/2018-1344-NT-P-31-22031831PMAC0001, 22/03/2018-1344-NT-A-31-22031831PCAN0001

	renovaciones y hasta dentro de los sesenta (60) días siguientes.	
	Una vez transcurridos los sesenta (60) días siguientes al inicio de la vigencia del seguro y/o sus renovaciones y hasta la finalización de la vigencia de éste.	100% del valor total de la prima de seguro pagada menos los meses y días que el asegurado estuvo protegido.
	Así mismo, el contrato de seguro podrá ser revocado por el asegurador, mediante noticia escrita al asegurado, enviada a su última dirección conocida, con no menos de diez días de antelación, contados a partir de la fecha del envío.	
Cláusula de IPC	La compañía informa que el valor de la prima y los valores asegurados se incrementarán hasta el porcentaje (%) equivalente al índice de precios al consumidor (IPC) certificado por el DANE para el año calendario inmediatamente anterior.	
Autorizaciones	<p>1. Autorizo expresamente para los fines de la contratación del seguro a CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. y al Tomador para efectuar todo tratamiento de mi información personal, necesario para el cumplimiento de los deberes legales y contractuales de las partes, pudiendo compartir información del asegurado con el Tomador de la póliza, así como también, cuando ello se haga indispensable para el desarrollo del contrato de seguro o para cualquier operación que le resulte afín, complementada o asociada, revelar o encargar, bajo su responsabilidad, información a terceros tales como proveedores tecnológicos, operadores logísticos o reaseguradores en Colombia o en el exterior. Autorizo transferir y transmitir mis datos personales con terceros a nivel nacional e internacional cuando sea necesaria en el presente seguro. Autorizo el tratamiento de mis datos sensibles, siempre que los mismos resulten indispensables para el desarrollo del contrato de seguro; conozco que la revelación de estos datos sensibles es facultativa. Conozco que me asisten los derechos señalados en la Ley 1581 de 2012 y las normas que regulan la materia. Para mayor información consulte las políticas y condiciones a través de la página web http://www.bnpparibascardif.com.co enlace "Protección de datos personales".</p>	